

Dirigido a:
Clientes y Asesores
Asunto: **Resolución 2012 de octubre 20 de 2022**

Medellín,
noviembre 15 de 2022

Comunicado Externo CE3000

Cordial saludo,

Nos permitimos informar El Ministerio de Salud y Protección Social emitió el pasado 20 de octubre de 2022 la Resolución 2012, con el fin de implementar cambios importantes en PILA.

A continuación, detallamos los más significativos que se contemplan en esta Resolución, así como las fechas en las cuales comenzarán a aplicarse en el pago de la PILA:

CAMBIOS A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022

REPORTE DE NOVEDAD DE RETIRO Y NOVEDAD DE AUSENTISMO

Cuando un cotizante reporta una novedad de retiro y además presenta para el mismo periodo alguna novedad de ausentismo*, la novedad de retiro deberá reportarse en una línea diferente de las novedades de ausentismo; esto teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el IBC (Ingreso Base de Cotización) puede ser diferente.

*Las novedades de ausentismo son:

- SLN: suspensión temporal del contrato o licencia no remunerada.
- IGE: incapacidad por enfermedad general.
- IRL: incapacidad por riesgo laboral.
- LMA: licencia de maternidad o paternidad.
- VAC: vacaciones.
- LR: licencia remunerada.

Para este caso, se estará verificando que, si el empleado está en una novedad de ausentismo por todo el mes, no podrá reportar una novedad de retiro.

CAMBIOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022

VALIDACIONES PARA APRENDICES SENA

A partir de esta fecha, los aprendices en etapa lectiva (tipo de cotizante 12) o en etapa productiva (tipo de cotizante 19), deberán estar registrados en la base de datos del SENA para poder ser reportados en la PILA; si el aprendiz no se encuentra relacionado en ella, no se podrá hacer uso de este tipo de cotizante y se deberá contactar al SENA, para generar esta base de datos de acuerdo con los contratos de aprendizaje registrados en dicha entidad, la cual tiene una frecuencia de entrega mensual a los Operadores de Información.

En este caso, se requiere que las empresas validen si los aprendices si están reportados en la base de datos del SENA, sino es así, el aprendiz deberá reportarse como empleado dependiente. Verificar en la matrícula del empleado para desmarcar el empleado como aprendiz.

- Las validaciones se harán para subtipos de cotizante 03 y 04.

NO OBLIGADOS A COTIZAR PENSIÓN

Si en tu planilla reportas personas como no obligados a cotizar a pensiones por edad (subtipo de cotizante 03) o con requisitos cumplidos para pensión, para indemnización sustitutiva o devolución de saldos (subtipo de cotizante 04), es importante que no se encuentren relacionados en el archivo que será remitido a los Operadores de Información, de lo contrario, no se podrán reportar con estos subtipos de cotizantes en PILA y obligatoriamente tendrán que cotizar a pensión; para actualizar o verificar la información se debe contactar a la UGPP.

Dentro de la planilla única, la aplicación maneja el subtipo de cotizante:

- **03 – Personas con requisitos cumplidos para pensión.**

La empresa debe validar esta condición con la UGPP, de lo contrario, no se debe matricular el empleado en subtipo cotizante 03.

CAMBIO DE ESTRUCTURA: SE ADICIONA EL CAMPO ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

Se adiciona un nuevo campo en la PILA en el que deberás reportar el código de la actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales para cada cotizante que esté realizando aportes a riesgos laborales. Este código es asignado por la ARL y deberá coincidir con la tabla de actividades definidas en el Decreto 768 de 2022.

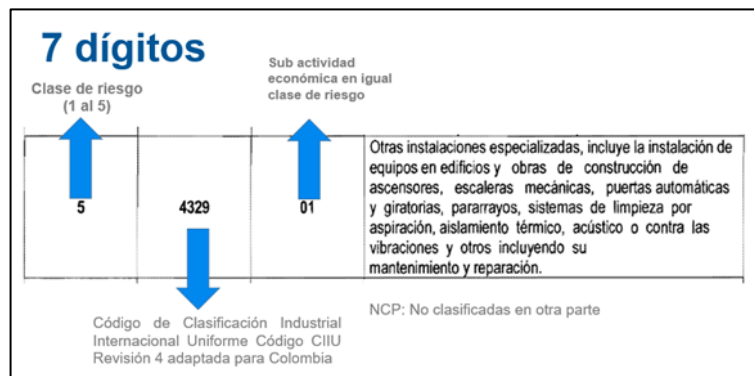
Debes diligenciar este campo con un código válido según el Decreto 768 de 2022, el cual debe de corresponder a la clase de riesgo que registras en el campo 78 actual de pila y coherente con la tarifa pagada a la ARL, esto para todas las planillas de periodo de cotización noviembre de 2022 en adelante; para periodos anteriores debes diligenciar el campo en cero.

Este cambio aplica para cotizantes dependientes (01), servicio doméstico (02), independientes con contrato de prestación de servicios (59) y en general para los cotizantes que paguen a una ARL, con excepción de los independientes afiliados voluntariamente al Sistema de Riesgos Laborales tipo de cotizante 57 quienes registrarán el campo en cero. A continuación, se ilustra el cambio de estructura que se realizará en el software de nómina:

| | | | |
|--|--|--------------|----------------|
| Estructura actual (posición 686) | | 00000000192 | |
| Estructura a partir 1 Dic (posición 693) | | 005683362000 | <u>1829101</u> |
| | | 001171658000 | <u>2862101</u> |
| | | 001935105000 | <u>3782001</u> |

| Campo | Long | Posición | | Tipo | Descripción | Validaciones y origen de los Inicial Final datos |
|-------|------|----------|-----|-------|--|---|
| | | Inl. | Fin | | | |
| | | | | | | una sola vez cuando el cotizante informe a la EPS que fijará su residencia fuera del país con su grupo familiar. Es un campo obligatorio cuando se marque en X el campo "8 - Colombiano en el exterior" de este tipo de registro. |
| | 97 | 10 | 677 | 686 A | Fecha radicación en el exterior Formato (AAAA-MMDD). | |
| | | | | | Actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales | La suministra el aportante, es un campo obligatorio para los cotizantes que aportan a Riesgos Laborales a excepción del tipo de cotizante "57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales" Este campo debe diligenciarse para el periodo de cotización noviembre de 2022 en adelante. Para periodos anteriores se debe reportar en cero |
| TOTAL | | 7 | 687 | 693 N | | 693 |

Los códigos de actividad económica, para el sistema de riesgos laborales, está compuesto de la siguiente manera:



Se adicionará un nuevo Maestro de “Actividades Económicas Riesgos Laborales” en el módulo de nómina, este maestro se deben diligenciar los siguientes campos, según corresponda las actividades de la empresa en relación al Decreto 768 de 2022.

- Clase de riesgo.
- Código CIU.
- Código Adicional.

Asimismo, se adicionará un nuevo campo “Actividades Económicas Riesgos Laborales” en el maestro de “Matricula Empleados”, campo que debe ser diligenciado o llenado para cada empleado, según la actividad económica del riesgo laboral.

Los ajustes y cambios requeridos en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), se estarán entregando el 25 de noviembre de 2022, porque entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022, con los aportes de noviembre.

Cordialmente,

Adriana Paola Ossa Arenas
Analista Senior
Ofima S.A.S